

Provincia de La Pampa
Instituto de Seguridad Social
“El Río Atuel también es Pampeano”

Expediente N° 57.628/4-0-3

SANTA ROSA, 12 MAY 2021

VISTO:

La necesidad de actualizar el monto indemnizatorio instituido por el Régimen Previsional Obligatorio establecido por Ley N° 1.166, de manera que cumpla con la finalidad para la cual fue establecido, y

CONSIDERANDO:

Que, dicha actualización atiende a la realidad de la economía actual, que se ha visto afectada por la inflación, con la consecuente desvalorización de los ingresos fijos;

Que, el último incremento fue determinado por Resolución General N° 821/19 resultando hoy insuficiente para afrontar las consecuencias familiares que acarrea un fallecimiento o la incapacidad total o parcial;

Que, la Dirección de Seguros dependiente de este Instituto, previo estudio económico financiero de factibilidad, entiende viable la elevación del monto indemnizatorio, implicando en consecuencia la adecuación del valor de la prima mensual tanto para los trabajadores activos, como para pasivos;

Que, asimismo corresponde modificar el monto establecido en el Anexo A de la Resolución General N° 287/06, por la que se aprueban las normas reglamentarias del citado Régimen Previsional;

Que, han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna del organismo, no teniendo objeciones que formular;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 inciso n) de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

EL PRESIDENTE “AD REFERENDUM” DEL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Elévase a partir del 1 de Junio de 2021, el monto del Capital Básico Obligatorio fijado en el artículo 7° de la Ley N° 1.166, a la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00)**, fijándose los valores de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,00)** y **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 287,50)** para descontar mensualmente en concepto de contribución para los agentes activos y pasivos respectivamente.

///

ARTICULO 2°: Modificase el Anexo A de la Resolución General N° 287/06 en la parte pertinente al **MONTO DE LOS CAPITALS A INDEMNIZAR**, Capital Básico Obligatorio, quedando redactado de la siguiente forma: **“El monto del Capital Básico Obligatorio, para los afiliados y adherentes directos será de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000,00)”**.

ARTICULO 3°.- Derógase la Resolución General N° 821/19.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese y pase a la Dirección de Seguros.

RESOLUCION GENERAL N°
FOG- Res. Elevación Monto Capital Seg. Vida

875 /21.-



R. Mendoza
Dr. RUBEN F. MENDOZA
VICEPRESIDENTE
A/C PRESIDENCIA

PROVINCIA DE LA PAMPA
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
ES COPIA FIEL
Conste - Santa Rosa:

12 MAYO 2021

RAUL EDUARDO ORTIZ
SECRETARIO GENERAL